**SAC-001**

**Tipo de Trámite:** **Autorización de constitución de SAC – Sin promoción Pública**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Ahorro y Crédito

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Ahorro y Crédito

**Base legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 15, 16, 17, 18.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: artículos 155, 157 y 158.
* Normas para Constituir y Operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para Convertir Entidades en Marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito. (NPNB1-03)

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente, suscrita por los promotores de la entidad en formación.
2. Disponer de un capital social de US$3,866.000.00 para una SAC no especializada y de US$1,555,000.00 si será una SAC especializada en financiar la pequeña y microempresa; en caso que la SAC captará depósitos en cuenta corriente, su fondo patrimonial debe ser igual o mayor a US$6,000,000.00. (según circular No.CD-21/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014 que se actualiza cada 2 años y art.34 Ley de Bancos Cooperativos y SAC)
3. Proyecto de escritura social en la que se incorporarán los estatutos;
4. Estudio de Factibilidad Económico Financiero que incluya:

4.1 Esquema de organización y administración de la empresa;

4.2 Las bases financieras de las operaciones a desarrollar; y

4.3 Los planes comerciales para la institución que contenga:

a. Descripción del Proyecto:

 i. Aspectos Generales; y

 ii. Síntesis del proyecto.

 b. Estudio de Mercado:

i. Análisis del Mercado Objetivo;

 ii. Determinación de la Demanda; y

 iii. Análisis de la Oferta.

c. Estudio Técnico

i. Organización;

ii. Localización y Descripción; y

iii. Sistemas de Información.

 d. Estudio Económico Financiero

i. Capital Suscrito y Pagado;

ii. Políticas;

iii. Proyecciones Financieras a cinco años; y

iv. Supuestos Básicos que sustentan las Proyecciones Financieras



1. Información de los futuros accionistas, quienes no podrán ser menores a 10 accionistas

5.1 Personas Naturales:

a. Nombre completo;

b. Nacionalidad y Domicilio;

c. Fotocopia de Documento Único de Identidad;

d. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT);

e. Dos referencias bancarias;

f. Dos Referencias comerciales;

g. Curriculum vitae;

h. Fotocopia certificada de pasaporte, en el caso de extranjeros;

i. Fotocopia certificada de partida de nacimiento, en el caso de extranjeros;

j. Los últimos estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y

 notas, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor

 externo;

k. Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación y de la

 Fiscalía General de la República o declaración jurada del solicitante, emitida ante

 Notario de no tener antecedentes penales;

l. Declaración jurada conforme el modelo del Anexo 1-1/3 a 1-3/3 de las NPNB1-03;

 

m. Solicitud para ser titular de más del uno o del diez por ciento de las acciones,

 conforme modelo Anexo 1-A de las NPNB1-03.

n. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

o. Estado de cuenta bancario autenticado por notario que evidencie la

 disponibilidad de los fondos para adquirir la participación accionaria.

p. Declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último ejercicio.

q. En el caso de que la fuente de los fondos sean préstamos contratados adjuntar:

i. Copia del contrato o mutuo de préstamo, autenticado notarialmente

ii. Copia de estado de cuenta bancario autenticado notarialmente que evidencie la

 disponibilidad de los fondos del préstamo contratado.

* 1. Personas jurídicas:

a. Denominación o razón social;

b. Nacionalidad y domicilio;

c. Documentación que acredite la personería jurídica;

d. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT);

e. Los últimos estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y

notas, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor externo (comparativos);

f. Certificación de los nombres de los principales accionistas o socios de la persona

 jurídica solicitante, con su correspondiente participación patrimonial;

g. Credenciales actualizadas de la junta directiva, de la entidad solicitante;

h. Dos referencias bancarias;

i. Dos Referencias comerciales;

j. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según

 corresponda, en ambos casos con sus reformas;

k. Poder otorgado para ser representada como accionista;

l. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de acciones;

m. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la sociedad, en la que

hagan constar que no se encuentran en ninguna de las causas señaladas en el Artículo 10 de las “Normas sobre la Transferencia de acciones de Bancos, Controladoras de Finalidad Exclusiva y Sociedades de Ahorro y Crédito” NPB4-23, para ser autorizado para adquirir acciones en exceso del uno o del diez por ciento del capital social de un banco, mencionando expresamente cada una de ellas; Conforme modelo Anexo 1-A de las NPNB1-03



n. Solicitud para ser titular de más del uno o del diez por ciento de las acciones,

 según modelo anexo;

o. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

p. Estado de cuenta bancario autenticado por notario que evidencie la

 disponibilidad de los fondos para adquirir la participación accionaria.

1. Para el futuro director y su cónyuge:

6.1 Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la

Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según modelo en Anexo 2 de las NPNB1-03.

* 1. Dos Referencias bancarias;
	2. Dos Referencias comerciales;

 6.4 Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no

tener antecedentes penales;

6.5 Currículum vitae.



1. Nombre o razón social del despacho de auditoría que practicará la auditoría externa de la Sociedad. Este deberá estar inscrito en el Registro de los Auditores Externos que lleva la Superintendencia.
2. **POSTERIOR A LA ENTREGA COMPLETA DE LA INFORMACIÓN**
3. Pagar los gastos que efectúe la Superintendencia por la publicación en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez, de la información siguiente:
	1. La nómina de los accionistas que poseerán el uno por ciento o más del capital;
	2. Los directores iniciales de la sociedad que se desee formar.
	 Las publicaciones deben hacerse para expresar oposición si existe, por alguna

circunstancia del art.15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y art.5 de las NPNB1-03.

1. Con base al artículo 19 de la Ley de Bancos, previo a la presentación del proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad al Registro de Comercio, deberá considerarse lo siguiente:
	1. Presentar la escritura a esta Superintendencia para añadirle la razón escrita en la

 que consta la calificación favorable de la misma.

2.2. El trámite se deberá completar en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Directivo.

1. Con base al artículo 6 de la Ley de Bancos, deberán registrar las acciones del Banco en la bolsa de Valores de El Salvador, a más tardar 60 días después de que se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro de Comercio.